

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITSE" REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "UGRGC", REPRESENTADA POR EL ING. OMAR MARTÍN ARJONA CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

I. EL "ITSE" DECLARA:

I.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

I.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

I.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que el Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el instituto tecnológico superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "UGRGC"




II. LA "UGRGC" DECLARA:

II.1 Ser una persona moral constituida bajo el amparo de la ley ganadera denominada Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche, constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública no. 66/99 de fecha 09 de febrero de 1999, protocolizada ante el notario público no. 1 de 3er. distrito judicial del estado, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.

II.2 Que su objeto de la sociedad es: ganadería

II.3 Que su domicilio legal es: Calle 53 X 26 S/N, Col. Esperanza Escárcega Campeche, C.P. 24350

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: UGR630309BZ5

II.5 Que el Ing. Omar Martin Arjona Ceballos, acredita la personalidad con la que comparece, así como las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento.

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III. Declaran ambas partes:

III.1. Que al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.3. Que la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.

III.4. Que conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, prácticas profesionales y/o estadias ya sea en la "UGRGC" y/o en el "ITSE".

III.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores de la "ITSE".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito el "ITSE" podría, previo consentimiento de la "UGRGC" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de la "UGRGC" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

- A. Respecto a los alumnos:
- I. Visitas,
 - II. Estadías estudiantiles y/o docentes,
 - III. Prácticas profesionales, y
 - IV. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes.
- B. Respecto a los profesores técnicos:
- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica,
 - II. Realizar estadías que le permitan llevar a cabo los proyectos de investigación.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. Investigación y desarrollo.
- II. Recursos humanos.
- III. Difusión del conocimiento.
- IV. Capacitación y adiestramiento.
- V. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

- A. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
- B. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportara a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- C. Difusión del conocimiento: se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

- D. Capacitación y adiestramiento: la "UGRGC", facilitará a su personal para que en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos del "ITSE", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico.
- E. Servicios institucionales: las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y prácticas profesionales, estadías; así como en los otros niveles que maneje el "ITSE".

La coordinación institucional permitirá programa de becas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, entrenamiento técnico y posgrado.

Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

- I.- Cuando el "ITSE" y la "UGRGC" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITSE" al director general **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón** y en el caso de la "UGRGC" al **Ing. Omar Martín Arjona Ceballos**, y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinaran en cada caso.
- III.- Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SÉPTIMA: AUTORIDADES COMPETENTES.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen en **municipio de Escárcega, Campeche a 3 de febrero de 2017.**

POR EL "ITSE"

Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UGRGC"

Ing. Omar Martín Arjona Ceballos
PRESIDENTE

TESTIGO

CP. Gabriela Granados Córdoba
**SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

TESTIGO

Lic. María Guadalupe Sosa Hernández
GERENTE ADMINISTRATIVO